

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 23 DE FEBRERO DE 1920**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0		Fechas	0/0				0/0	0/0
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>											
<i>Al contado.</i>											
21-2-920	75,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,10	25, 20 y 25	20-2-920	528,50	Banco de España.....	500	50	528,50	
21-2-920	75,20	" E, de 25.000 "	75,10	20 y 25	21-2-920	297,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		296,00	
21-2-920	75,55	" D, de 12.500 "	75,40		21-2-920	281,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	231,00 y 280,00	
	76,40	" C, de 5.000 "	76,40		5-2-920	96,00	Banco de Castilla.....	250		94,00	
	76,40	" B, de 2.500 "	76,40		20-2-920	310,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
21-2-920	76,40	" A, de 500 "	76,40		21-2-920	141,00	Banco Español de Crédito.....	250		141,00 y 142,00	
21-2-920	76,00	" G, de 100 "	75,75		18-2-920	825,00	Unión Española de Explosivos...	100		325,00	
21-2-920	76,00	" H, de 200 "	75,75		21-2-920	117,50	Socied. Gral. Azu- ( Preferentes.	500		117,00	
20-2-920	76,25	En diferentes series.....			21-2-920	51,00	carera Española... ( Ordinarias..	500		50,50	
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>											
<i>Estampillado.</i>											
21-2-920	85,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,30	35 y 40	11-2-920	279,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
21-2-920	85,20	" E, de 12.000 "	85,20	30 y 40	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
21-2-920	85,40	" D, de 6.000 "	85,40 y 50		14-2-920	111,00	Unión Alcolholera Española.....	500			
21-2-920	85,40	" C, de 4.000 "	85,40 y 50		26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475			
21-2-920	85,40	" B, de 2.000 "	85,40 y 50		21-2-920	284,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		291,50, 292, 291 y 290	pesetas
21-2-920	85,40	" A, de 1.000 "	85,40 y 50		21-2-920	287,00	Idem Norte de España.....	500		291,50	id.
21-2-920	85,50	" G, de 100 "	85,50		21-2-920	273,50	B.º Español del Río de la Plata.			274	id.
21-2-920	85,50	" H, de 200 "	85,50						Interés anual por 100		
21-2-920	85,40	En diferentes series.....	85,50		20-2-920	99,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,50	
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
18-1-920	89,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.			21-2-920	108,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5	108,50	
5-2-920	89,00	" D, de 12.500 "			20-2-920	84,50	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500			
21-2-920	89,00	" C, de 5.000 "			11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500			
21-2-920	89,00	" B, de 2.500 "			4-2-920	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
21-2-920	89,00	" A, de 500 "			30-1-920	98,00	F. C. M. Z. A. Va- Serie A.	500	5		
21-2-920	89,00	En diferentes series.....			13-2-920	82,50	lladolid a Ariza..... " B.	500	4 1/2		
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
21-2-920	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,75	90 y 97,00	16-12-919	75,00	" " C.	500	4		
21-2-920	96,50	" E, de 25.000 "	96,90 y 97,00		13-2-920	57,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500			
20-2-920	96,75	" D, de 12.500 "	96,90		8-1-920	50,50	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
21-2-920	96,40	" C, de 5.000 "	96,90 y 97,00		6-8-919	60,00	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	3		
21-2-920	96,40	" B, de 2.500 "	96,90 y 97,00		5-2-920	50,00	5.ª serie.	500	3		
21-2-920	96,50	" A, de 500 "	96,90 y 97,00		25-11-919	52,50			3		
20-2-920	96,80	En diferentes series.....	97,00								

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	718,800
Idem fin corriente.....	500,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	"
5 por 100 amortizable.....	447,000
Acciones del Banco de España.....	5,000
Idem del Banco Hipotecario.....	10,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,500
Azucareras. — Preferentes.....	108,500
Idem. — Ordinarias.....	30,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10,000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, á la vista, cheque 100.00 francos, a 41,20 pesetas por 100 francos.—  
100.000 a 41,00.—100.000 a 40,90.

Londres, a la vista, cheque, 3.000 libras a 19,76 pesetas cada una.—2.000 a  
19,55.—2.000 a 19,64.—2.000 a 19,81.—5.000 a 19,60.—  
20.000 a 19,62.

Berlin, a la vista, cheque, 500.000 marcos a 6,00 pesetas los 100 marcos.  
100.000 a 5,90.

Nueva York, a la vista, cheque, 50.000 dollars a 5,795 pesetas cada uno.

Cacteta de Madrid. Núm. 33 724 Febrero 1920 Anexo núm. 1. — Página 543

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 21 de Febrero de 1920

Se halla en el Mediterráneo el centro principal de la borrasca, por lo cual mejora el tiempo en el Occidente de la Península y se mantiene lluvioso en Oriente; las lluvias fueron generales y bastante copiosas en Cantabria, en la Meseta Central y en Valencia. Los vientos continúan soplando con poca fuerza de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 19 grados en Santiago y Bilbao; la mínima de hoy ha sido de 2 grados en Zamora. El mar está poco agitado por el ditoral español. Las presiones altas se sitúan entre las costas portuguesas y las Azores.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Algunos clubaseos en las costas del Mediterráneo.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### OBSERVACIONES DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 637 ms.)

Horas	Barómetro en m. y a C <sup>o</sup>	Humedad relativa 0/10	Temperatura C <sup>o</sup>	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 0 a 9			
1	697.2	5,5	98		0=Calma....	0,2	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 11,7
7	700.3	5,4	100		0=Idem....	*	Idem	Idem mínima a la idem..... 4,7
13	702.3	10,4	84		0=Idem....	*	Casi cubierto.	Idem máxima al sol en el vaso.....
18	703.2	9,2	86	NW....	0=Idem.....	*	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,7
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 12

## SUBASTAS

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 21 de Enero de 1920, celebrar en pública subasta, que tendrá lugar el día 24 de Marzo, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Pomento, núm. 2, el suministro de aceite de oliva con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico 1920-21, y cuyo importe se calcula en 64.792,80 pesetas, bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.º El contratista se obliga a suministrar el aceite de oliva sin limitación alguna de cantidad, obligándose al cumplimiento del caso 12 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.º Se obliga también a conducir a entregar por su cuenta y riesgo los pedidos que se formulen por los señores Directores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

3.º El aceite será de la mejor calidad, de oliva, fino, clarificado y de buen gusto, debiendo proceder precisamente de Andalucía.

4.º Si el aceite no reuniese las condiciones prevenidas a juicio del señor Director, el contratista presentará otro que las reúna en el plazo que le señala la Dirección, y en caso de no hacerlo, se adquirirá por cuenta de la fianza en cantidad igual a la desechada, quedando obligado el contratista a reponer aquella en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se adquiriera el género.

En caso de disconformidad, se someterá al análisis en el Laboratorio provincial y los gastos serán de cuenta del contratista.

5.º El precio del litro de aceite de oliva será el que quede fijado en el remate.

6.º No se admitirá proposición alguna que exceda de 1,80 pesetas el litro ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

7.º El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.º El artículo se entregará precisamente en el local del respectivo Establecimiento, y si el Hospicio fuese trasladado a Aranjuez, el contratista vendrá obligado a hacer allí el suministro, corriendo a cargo del mismo todos los gastos de conducción hasta la despensa del Establecimiento y el pago de los arbitrios e impuestos a que para su introducción estuviese sujeto el género.

9.º El contratista vendrá obligado a entregar en la Secretaría de la Corporación seis copias simples de este contrato, y a rebajar el precio del artículo si la tasa oficial del mismo fuera fijada en cantidad inferior a la que se le adjudique el suministro.

10.º Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo primero del art. 5.º, debe toda subasta anunciarse con treinta días cuando menos de anticipación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la

provincia respectiva hasta el anterior, al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del expresado art. 5.º, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín Oficial*; y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el referido día anterior, al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas obras en que, además de en el *Boletín Oficial*, han de insertarse también en la GACETA DE MADRID, con sujeción a lo dispuesto en el citado párrafo segundo del artículo 5.º de esta Instrucción.

Las horas en que, durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán las que señale al efecto la Corporación contratante, para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo reintegrado con el timbre provincial correspondiente que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptado en el último párrafo del artículo 12 de esta Instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse se-

rito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que recibirá el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Comoquiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo de certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4. En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo a las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laque que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, a cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse, además, todas aquellas circunstancias que el presentador exija o el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto a los presentados para la subasta a que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo a que alude el último párrafo de la regla 3.ª. En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto a los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe o el Empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe o el Empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea esta provincial o municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del o de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá a la persona o personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos, haciéndoles a la vez entrega del de proposición, presentado con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibo, en la siguiente forma: *Recibi para su custodia el pliego y resguardo a que se refiere este asiento.*

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las a que se refiere este artículo, se librará a quien lo solicite, por el Jefe de la oficina correspondiente, que determine el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reúnan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interesa, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza o timbre con arreglo a la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, o cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir Notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiere de contener la certificación a que se refiere esta regla, a cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos serán exhibidos al Notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el Presidente exhibirá al Notario autorizante del acto todos los pliegos presentados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario a que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada

por aquél o aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado a cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el Presidente invitará a los concurrentes al acto a que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas u observaciones que se formulen y lo acordado respecto a las mismas por el Presidente, o que, efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el Presidente manifestará a continuación que se va a proceder a la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género, ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido Presidente procederá a la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz a la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al Notario o Secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí o por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncia con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el Presidente podrá entregar al Notario autorizante del acto para su custodia el resguardo o res-

guantos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho Notario a los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, si la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, o de Presidente de la Corporación provincial o municipal, según sea una u otra, ante quien se haya celebrado la subasta de referencia.

13. La décimotercera del art. 17

14. La décimocuarta del mismo artículo 17

15. Si en el mismo caso de doble y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provinciales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada ante las autoridades a que se refiere el art. 6.º. En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial o acta administrativa a que se refiere la regla anterior, procederá a hacer desde luego la adjudicación provisional.

11.º La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importará tres mil doscientas treinta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos.

12.º Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales se admitirán durante las horas de diez a tres y de diez a doce, en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente, todos los días hábiles, hasta el anterior al de la subasta.

13.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito, si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

14.º El depósito o fianza a que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

15.º Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarada bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. José María de Olózaga.

16.º No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

17.º El contrato ha de ser a riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista a reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

18.º Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunicare la

aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

19.º Si el rematante no prestara fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, o no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate, bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra o servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar de la fianza provisional o de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

20.º Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato, serán castigadas:

1.º Apremio.

2.º Multa de 5 a 1.000 pesetas.

3.º Multa de 100 a 2.000 pesetas y después la rescisión, entendiéndose que no se trata de una gradación de penas, sino que se aplicará conforme a la gravedad de la falta apreciada discrecionalmente por la Corporación y que después de la imposición de la segunda multa, la Diputación podrá rescindir si lo estima oportuno o imponer nueva multa dentro de esta segunda escala de 100 a 2.000 pesetas.

La rescisión tendrá efecto en la forma que la condición 19 determina.

21.º Queda prohibido en absoluto toda cesión.

22.º Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 20 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid, 21 de Enero de 1920.—El Oficial del Negociado, Conrado Morón.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en... calle de...

número... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, sacando a pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de aceite de oliva que se calcula necesario hasta 31 de Enero del 1921 para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo a suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra) el litro o con la rebaja del tanto por ciento.

(Fecha y firma del proponente.)

Conformo: El Presidente, Simón Núñez de Maturana.—El Diputado Secretario, Justo Sarabia.

S—136

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LERIDA

D. José Fort y Ris, Agente ejecutivo y Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Utilidades, Tarifa segunda, en este término municipal correspondientes al año de 1918 se encuentran comprendidos los deudores que a continuación relaciono, sin que conste a esta Agencia tengan en la localidad persona que los represente, habiéndose dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyente incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Rosa Oramí Hernández, 2,97 pesetas.

Emilio Petit Estadilla, 8,17.

Raimundo Bats Morros, 16,71.

José Tolosa Ribó, 14,85.

José Ciudad Mateu, 3,27.

Ramón Majá, 1,49.

Josefa Graells Solé, 11,88.

Antolin Vila Ollé y otra, 61,88.

José Manelles Recasens, 14,85.

Francisco Caballé Tapiés, 1,98.

Antonio Tomás Vila, 8,17.

Hermenegildo Blasi Mestres, 6,68.

José Sistiach Latorre, 24,26.

Manuel Guardiola, 4,45.

Agustín Casas Blanch, 2,23.

Francisco Ferrer Pons, 2,71.

Antonio Pérez Burgos, 2,23.

Manuela Monfort, 46,04.

Mariano Curellas Canales, 5,94.

José Millanes Adri, 10,40.  
 Antonio Pérez Burgo, 2,97.  
 Salvador Lacambra, 2,97.  
 Remigio Certada y otro, 2,97.  
 Joaquín Menón y otro, 2,97.  
 Cayetano Vergis Berga, 16,09.  
 José Millanes y otra, 2,97.  
 Joaquín Espelta y otro, 5,20.  
 Joaquín Ibars Pon y otro, 14,85.  
 Francisco Bañeras Zardín, 80,19.  
 María Miralles, 15,32.  
 Matilde Viñas Galindo, 11,88.  
 José Palau Lusteri, 5,20.  
 Ramón Masip Prats, 2,97.  
 Juan Duró Gil, 5,94.  
 Francisco Bartolomé Cervilló, 2,97.  
 Pedro Mias Rodríguez, 29,70.  
 Joaquín Aragónés Pifarré, 14,85.  
 Francisco Sierra Castelló, 3,34.  
 Joaquina Prat Quintana, 5,94.  
 Antonio Torné Inglés, 3,10.  
 Juan Belart Lladós, 3,41.  
 Ramón Vila Gigó, 12,62.  
 Ignacio María Llinás, 4,46.  
 Ramón Jové Bielsa, 5,94.  
 María Teresa Santandreu Rincón,  
 3,96 pesetas.  
 Francisco de A. Rosa Bolanderes, pe-  
 setas 5,94.  
 León Pifarré Domingo, 9,90.  
 Juan Roig Beá, 1,90.  
 María C. Peña Rubos, 14,85.  
 Ramón Jové Bida y otro, 31,19.  
 Los mismos, 31,19.  
 Agustín Farré Colchil, 3,71.  
 Domingo Planas Gux, 5,51.  
 Pilar Casanovas y otro, 24,75.  
 José Junoy Marqués y otro, 2,23.  
 José Pariz Claret, 5,57.  
 Juan B. Teixidó Coma y Cayetano  
 Puig, 56,42.  
 José Farré Camí, 4,46.  
 Francisco González Rodríguez, 1,76.  
 María Torres Castelló, 37,13.  
 Buenaventura Pau Capell, 4,46.  
 Ramón Sales Cortadellas, 8,91.  
 Dolores Molas Castellví, 39,60.  
 Coloma Minguell Drufas, 4,09.  
 Miguel Cases Tolledra, 0,75.  
 Cándido Teixidó Corbella, 7,43.  
 José Puig Verni, 20,79.  
 Antonio Duch Capdevila, 14,85.  
 Eugenio Rovira Rovira, 8,91.  
 Dionisio Boixera Verdagué, 7,43.  
 Pedro Balena Sobirana, 43,32.  
 Antonio Costi Espana, 1,63.  
 Rosa Claró Jover, 19,31.  
 Rosa Claró Jover, 4,46.  
 Hilario Canónjé Cabarra, 33,41.  
 Manuel García Ibars, 10,40.  
 Joaquín Cardero Bosch, 3,96.  
 José Vila Rosas, 14,85.  
 José Sales Siris, 2,97.  
 Manuel Zapata Boix, 6,19.  
 Carbau Sauret Roca, 2,97.  
 Justo Sorolla Salduga, 3,71.  
 Joaquín Prunera, 1,98.  
 Francisco Corbella Grillet, 6,19.  
 Rosa Claró Jové, 4,75.  
 José Suñé Zamora, 2,17.  
 Pedro Mias Rodríguez y otros, 98,01.  
 Ramón Riap Serés, 9,90.  
 Miguel Ruestas Grau, 14,85.  
 José Ibars Serés, 6,69.  
 Rómulo Sanz Zelas, 44,55.  
 Vicente Fontova Berengué, 8,47.  
 Joaquín Cheza Castany, 3,47.  
 Felisa Loscastalés Duselló, 2,97.  
 Mariano Mur Loscastalés, 7,42.  
 Ricardo Segarra Esteve, 10,40.  
 Ricardo Targa Peraltá, 59,40.  
 Ramón Sala Pujol, 3,09.  
 Teresa Perendreu Michela, 2,97.  
 Antonio Portolés Arellano, 5,94.

Joaquín Quivás Migueta, 1,63.  
 Ramón Masot Palmes, 37,13.  
 Antonio Sabau Fábregas, 1,24.  
 Ramón Sabau Fábregas, 1,24.  
 María Vila Soler y otra, 29,70.  
 Antonio Auren y otro, 0,32.  
 Tomás Boixaderas Pallarás, 0,61.  
 José Sota y otra, 1,49.  
 Adela Bosh y otra, 29,70.  
 Pedro Pedros Marsinach, 35,64.  
 Florencio Coll y otro, 169,35.  
 Jerónimo Cofrida Rosas, 11,88.  
 Antonio Bangué Piñol, 22,28.  
 Ramón Aigé Raira, 2,23.  
 Francisco Quinlana Serret, 29,70.  
 Francisco Mauris Castelló, 4,34.  
 Dionisio Baixeras, 14,85.  
 Ramón Solé Casulla, 2,97.  
 Magín Oliva Castelló, 2,23.  
 Enrique Aetabas, 6,93.  
 Ramón Dalmasas, Marqués de Oli-  
 vart, 69,80.  
 Isidro Solé Condal, 3,71.  
 Juan Borart, 2,05.  
 Ricardo Tárrega Peraltá, 29,70.  
 Ramón Solé Gasfó, 2,97.  
 José Puig Verino, 7,43.  
 Jaime Mas y otro, 49,70.  
 María Dolores Castellón, 22,28.  
 Enrique Coll Abolber, 6,93.  
 Francisco Turano Ibars, 4,46.  
 Mariano Pueyo Puralla, 27,22.  
 Ramón Lozada Rocca, 43,37.  
 Francisco Curiano Pardell, 8,66.  
 Rosa Gabán Gijó, 5,20.  
 José Arantegui Quintilla, 61,88.  
 Rosa Maciá Prats, 12,63.  
 Jerónimo Montagut Grifó, 14,85.  
 Juan Castelló Gomá, 19,80.  
 Antonio Moncada Casaña, 6,93.  
 Petra Asin Mongay, 0,98.  
 Agapito Aholla Llop, 8,71.  
 Antonio Llorch Guicetá, 3,86.  
 Francisco Torradella Castero, 29,70.  
 Santiago Casa Blanch, 5,20.  
 Manuel Preamela, 2,97.  
 Celestino Vidal, 27,72.  
 Ramón Mané Gual, 29,70.  
 Teresa Farrán, 1,98.  
 Sabustiano Estadella Pon, 5,20.  
 Catalina Gené Gené y otro, 71,28.  
 Luis Borrás Caballé, 5,94.  
 José Martí Rufes, 2,97.  
 José Martí Rufes y esposa, 2,97.  
 Antonio Mas Company, 6,93.  
 Francisco Vidal Ferrán, 89,10.  
 Alberto Ballespi Pons, 2,97.  
 Enrique Martí Rafols, 4,45.  
 Antonio Grau Masip, 4,45.  
 Jaime Guasch Siurana, 3,71.  
 Román Sol Mestres, 29,70.  
 Román Sol Mestres y otros, 59,40.  
 Francisca Pagés Cervilló, 3,55.  
 Catalina Gené Garó, 59,40.  
 Juan Casamajó Llauredó, 20,70.  
 José Monellús, 1,48.  
 Domingo Serra, por José Temple,  
 3,71 pesetas.  
 Josefa Cabadell Trilla, 0,99.  
 Enrique Martín Rafel, 5,20.  
 Juan Añeto Boñilla, 2,08.  
 Antonio Romeu Mir, 11,70.  
 Ramón Borrás Parelló, 12,38.  
 José Alén Arriach, 43,38.  
 Montepío de Lérida, 3,71.  
 José Alén Alach, 7,43.  
 José Sol Torrens, 37,13.  
 José Galecra Pagnara, 7,42.  
 José Moix Oliver, 4,46.  
 Magdalena Sol y otra, 2,23.  
 Manuel Preamela, 2,97.  
 José Mayoral Font, 19,80.  
 Ramón Vidal Piñol, 4,33.  
 Salvador Piñol Llauredó, 2,97.

José María Añeto, 4,45.  
 José González, 0,75.  
 Antonio Coll Morell, 3,71.  
 José González, 0,74.  
 Dolores Dalmau Olivart, 5,94.  
 Modesto Guich, 2,23.  
 Dolores Fontanet Vilalba, 5,94.  
 Salvador Argelét Bertrán, 3,71.  
 Jaime Font Mesegué, 12,38.  
 Josefa Grau Lletjós, 2,97.  
 Enrique Pintó Pujol, 4,34.  
 Magaña Enrich Morell, 1,49.  
 Julián Tomás Oro, 29,70.  
 José Jordana Porta, 2,97.  
 María Roixad Carles, 14,85.  
 Isabel Teresa Jaquera, 2,97.  
 Jaime Abellana Costa, 1,07.  
 José Plana Vidal, 1,98.  
 María Pallás Bernau, 2,97.  
 Isabel Aragónés Pifarré, 5,94.  
 José Fornés Roig, 5,94.  
 Francisco Ferrer Pagés, 11,14.  
 Domingo Sobrevalls Bosch, 4,76.  
 Juan Iscla Monsó, 1,48.  
 María Jiménez Pubill, 7,43.  
 Julián Tomás Oro, 14,35.  
 Miguel Vidal Tomás, 0,99.  
 Juan Amigó Peura y otro, 100,80.  
 Arturo Larrosa Medgosa, 37,13.  
 Josefa Vilalba Santistevé, 3,71.  
 Luis María Gasol Meza, 29,70.  
 José Gil Bañeras, 2,48.  
 Mariano Manel Casany, 3,71.  
 Manuel García Aldavert, 4,49.  
 José Gine Pedro, 4,46.  
 Jaime Benet Folguera y otro, 4,45.  
 Valero Farrás Solí, 2,97.  
 José Bernadó Torres, 7,43.  
 Rosa Aliet Mata, 29,70.  
 Benigno Bertrán Durán, 2,73.  
 Tomás Farré Queralt, 2,97.  
 Antonio Cots Morell, 2,97.  
 Antonio Llaudenora Espinet, 10,46.  
 Jaime Valero Claramunt, 1,49.  
 Carmen Bonell Mor, 4,45.  
 José Plana Castillo, 5,94.  
 Jaime Gros Creus, 5,20.  
 Juan Colom Font, 2,97.  
 Antonio Mas Company, 2,94.  
 José Oriol Mort, 2,97.  
 Filomena Camany Balvó, 3,35.  
 Bárbara Font Danús, 3,96.  
 Narciso Pons Parés, 4,46.  
 Carmen Bernaus Caraballa, 2,23.  
 Pedro Tarragó Ramón, 2,97.  
 Francisco Vidal Codina, 74,25.  
 Juan Tufet Santiveri, 5,20.  
 María Pijuan Salla, 2,97.  
 Juan Palacios Martín, 19,31.  
 Juan Pels Ballant, 3,47.  
 Magdalena Mateu Mateu, 4,34.  
 José Vidal Canals, 2,97.  
 Jaime Bonet Falguera, 4,59.  
 Catalina Torres, 13,37.  
 Pablo Manuel Sentis, 1,98.  
 Valero Farrás Solí y otro, 1,48.  
 José Gomban Lleomant, 2,97.  
 Francisco Villanur, 0,98.  
 Teresa Casanet Castelló, 8,91.  
 Rosa Sales Solí, 2,97.  
 Mateo Jové Preines, 2,23.  
 Andrés Ribot Prats, 4,46.  
 Felipe Esteve Doladi y otro, 3,71.  
 Miguel Vidal, 5,20.  
 Martín Fabregat Duch, 7,43.  
 Ramón Solé Piñol, 4,95.  
 Luis Aixalá Sans, 20,89.  
 Pablo Puig Baró y otro, 44,55.  
 Francisco Bastia, 8,67.  
 María Mayoral Alaudí, 2,74.  
 Buenaventura Campo Naixat, 7,45.  
 Fernando Serret Tarragó, 1,24.  
 Dolores Caisa Casadevall, 5,94.  
 José Chabret Agustá, 1,98.



Manuel Post Rodón, 4,95.  
 Antonio Garroñó Calderó, 2,23.  
 José Braga Doi, 39,60.  
 Domingo Barja Meléndra, 6,68.  
 José Calatá Balcells, 2,97.  
 Antonio Espart Torres, 2,25.  
 Antonio Arbiñes, 2,97.  
 Josefa Queraló Carulla, 8,91.  
 José Llanás Pau, 4,02.  
 Barón de Casa Fleix, 55,69.  
 José Gomban, 5,94.  
 Francisco Andrés Cases, 2,97.  
 Victoria Morera Pérez, 1,49.  
 Antonio Biosca Arellano, 2,97.  
 Matilde Pujadas, 5,29.  
 Antonio Cases Calderó, 3,71.  
 Teresa Guardiola Casals, 2,23.  
 Juan Fargas Urgellés, 74,25.  
 José y Juan Puig, 11,88.  
 Teresa Ponejells, 1,83.  
 Francisco Bernat, 4,75.  
 Domingo Abbasa, 14,55.  
 Paula Tomasa, 24,99.  
 Manuel Herrera Boldú, 1,49.  
 Simón Torres Vilalta, 4,46.  
 Ramón Argolis Pedrós, 5,94.  
 Carmen Solé Abdaverí, 2,23.  
 María Masbernat Trilló, 3,47.  
 Antonio y Teresa Sabatí, 14,85.  
 Ramón Argués Pifarré, 12,38.  
 Enrique Font, 5,94.  
 Antonio Pintó Ribes, 2,48.  
 José Masanés Arqués, 2,23.  
 Rosa Palau Visa, 1,98.  
 Luisa Burdó, por A. Gelong, 8,91.  
 Carmen y Ramón Farnis, 5,35.  
 Josefa Iglesia Biazí, 9,95.  
 José Vives y Francisco Mares, 17,33.  
 Teresa Calzado, 2,97.  
 Pablo Mor Solí, 1,73.  
 Buenaventura Font Sala e hijos, pe-  
 setas 3,71.  
 Lorenzo Maujé Cases, 2,97.  
 Manuel Rogor de Lloba, 34,46.  
 Florencio Segura Altisen, 3,71.  
 Juan Pellisé Reñé, 2,23.  
 Mateo Agerit Pont, 1,49.  
 Pablo Colls Jora, 1,49.  
 Joaquín Iguera Curia, 55,93.  
 Lorenzo Castellnon, 2,23.  
 Ramón Batrí Aixalá, 2,60.  
 José Mas Soldevila, 5,94.  
 Manuela Palmé Simó, 7,43.  
 Buenaventura Cuní Canals, 1,73.  
 Ramón Dixá Roselló, 21,78.  
 Francisco Vila Sanz, 1,73.  
 Jaime Florouza Espinet, 3,94.  
 José Aleu Aken Ariach, 2,97.  
 José Puig Brutan, 12,38.  
 Francisco Gilabert y otro, 2,97.  
 Lorenzo Aguilar, por Juan Segura,  
 20,79 pesetas.  
 María Boix Guisona, 1,49.  
 Anastasio Infante Regé, 2,38.  
 José Miró Escarp, 0,75.  
 Antonio Cristóbal Farran, 1,49.  
 Jaime Angel Benet Roig, 8,91.  
 María Guu Triquell, 5,56.  
 Domingo Guisana Ferrer, 3,26.  
 Antonio Bixadera Masera, 6,68.  
 Joaquín Fontova y señora, 4,45.  
 Domingo Mirada Salmó, 2,16.  
 José Bau López, 14,85.  
 Juan Torrelles Aznar, 2,23.  
 Joaquín Sakó Perelló, 17,33.  
 Roque Duch Sanz, 1,21.  
 Roque Pedrol Llusá, 2,97.  
 Pilar Carrera Oriol, 2,97.  
 Teresa Vilalta y Bernardo Sala,  
 5,94.  
 Francisco Blanch Miquel, 4,45.  
 María Boldú Vallés, 1,73.  
 Carmen Solí Abdaverí, 1,48.  
 José Esterri Bobet, 44,55.

Francisco Costa Biosca y otra, pe-  
 setas 6,19.  
 Antonio Teresa Sabatí, 14,85.  
 Inocencio Ricart y otra, 14,85.  
 José Puig Brufar, 12,38.  
 José Peidro Agudá y esposa, 1,49.  
 Lorenzo Castellnon Gifari, 2,23.  
 José María España Sirat, 24,75.  
 Tomás Torné Queralt, 2,97.  
 José María España Sirat, 23,76.  
 Ramón Sanz Morceres, 5,20.  
 Miguel Vilaginés y otro, 6,68.  
 Soledad Alvarez Petanás, 14,85.  
 Ramona Dalvó Prim, 4,46.  
 Antonio Bea Santandreu, 1,98.  
 Antonio Aringó Martí, 10,89.  
 Francisco Vendrell Saura, 2,48.  
 Melchora Juncosa Bieiz, 3,71.  
 Carmen Fajés Sabatí, 7,67.  
 Jaime Bernat Fontanel, 2,16.  
 José Porta Galcerán, 1,49.  
 Valentín Ricart Sculré, 2,23.  
 Josefa Llanera Marzá, 1,76.  
 Teresa Sanz Torres, 8,91.  
 Francisco Masip Clariana, 1,49.  
 Juan Tera Sarragüña, 1,73.  
 Antonio Teixidó Ribes, 3,37.  
 Rosa Gesa, 1,49.  
 Antonio Mantoy, 3,71.  
 Juan Serrano Balrel, 2,97.  
 Rosa Izquierdo Mentull, 11,88.  
 María Cavadonga Font, 2,97.  
 Ramón Jovena Ubach, 1,49.  
 Pablo Barberá Albá, 24,36.  
 Angela Filomena Company, 1,48.  
 Francisco Mola Barnat, 4,45.  
 Matías Font Baró, 2,97.  
 Modesto Farran Fernández, 4,38.  
 Ramón Bosch Mouzouet, 5,94.  
 Gabriel Benagues Serrana y espo-  
 sa, 2,23.  
 María Orovich Pousá, 14,85.  
 Rosa Rodrigo Gasé, 5,94.  
 José Vila Franquera, 5,20.  
 Ramón Roig Navarri, 5,94.  
 Teresa Rosell Vallespi, 4,46.  
 Francisco Castelló Nives, 7,43.  
 Rosa Domingo Belari, 1,49.  
 Francisco Torno Batalla, 11,88.  
 Antonio Melendres Rozas, 2,97.  
 Agustín Samy Montardit, 1,49.  
 Francisco Pagés Grivilla, 74,25.  
 José Gual Calvet, 1,49.  
 Francisco Sanz Esquí, 7,43.  
 Juan Goubert y Fra., 4,46.  
 Juan Mares Ferri, 5,94.  
 Valentín Ricart Sentis, 2,23.  
 Jaime Madrid, 3,46.  
 Francisco Gómez Bellet, 3,93.  
 María Santalucía González, 3,42.  
 Francisco Bota Solí, 2,17.  
 Antonio Teixidó Ribes, 1,73.  
 Luisa Pintó Serra, 14,85.  
 Ricardo Luis Gasol Mause, 80,10.  
 Francisco Poch Ribé, 3,71.  
 Francisco Pagés Grivilla, 17,32.  
 Luis Tonell Gómez, 1,24.  
 Teresa Aken Andréu, 2,97.  
 Fausto Alemán Amorós, 1,48.  
 Dolores Teruel Gigó, 2,97.  
 Antonio Pelay Gasolin, 1,58.  
 Mariano Fontana N., 4,46.  
 Narciso Pons Parmés, 7,43.  
 Manuela Cogul Carrera, 2,97.  
 José Llop Pérez, 17,82.  
 Manuela Miquela Félix, 7,43.  
 Bautista Torreguitart, 1,49.  
 José Amperi Vidal, 3,71.  
 Fausto Romá Moncaré, 14,88.  
 Miguel Domenech Rosch, 12,37.  
 José Mor Solí, 3,71.  
 Matilde Serra Gispert, 8,17.  
 María Basella Ferreré, 4,45.  
 Esperanza Llanadó Vidal, 6,06.

Pablo Tapias, 2,48.  
 Casimiro Océ Pujol, 5,94.  
 José Floransa Esplugas, 17,82.  
 Angela Filomena Company, 1,48.  
 Victoria Pujol Deó, 34,15.  
 Salvador Moraguer Cahiz, 11,88.  
 Antonio Boncompse René, 2,97.  
 Ramón Vila Guisá, 1,49.  
 José Rabasa y Carmen Domingo,  
 12,38.  
 José Solé Mansó, 8,91.  
 José Galagud y señora, 2,97.  
 José Bertrán Bonet, 12,38.  
 Jorge Vilar Figueras, 4,46.  
 Francisco Vendrell Boldú, 17,82.  
 Jaime Ibárra Viladegut, 6,07.  
 Mercedes Malló Macarulla, 2,97.  
 José Lletjet Pujol y otro, 8,65.  
 María Rosa Gorfina, 1,48.  
 José Rabasa Ortiga y sucesora,  
 8,91.  
 Juan Mestres Guimjuán, 2,97.  
 Ramón Eloveneras Sita, 14,85.  
 Ramón Tardá Iglesias, 4,34.  
 Bartolomé Agelet, 103,25.  
 Matías Fontuny y otra, 1,48.  
 Carmen Fransi Carreró, 3,71.  
 Teresa Casals Monell, 1,49.  
 Antonio Visa Aix, 4,34.  
 Mateo Estopá Segura, 13,86.  
 José Farré Viesó, 2,97.  
 Jacinto Boira Gili, 3,71.  
 Luisa Pintó Serra, 59,40.  
 Dolores Font Rabés, 23,76.  
 Dolores Giró Sarroca, 1,73.  
 Josefa Porta Castelló, 4,45.  
 María Usalla Justrubé, 7,43.  
 Enrique Calbu Fochs, 4,45.  
 Ramona Sanreu Querol, 7,43.  
 Jaime Sagura Altisen, 1,24.  
 José Ruiz López, 29,70.  
 Jaime Segura Altisen, 1,24.  
 El mismo, 1,24.  
 Ramón Salas Quinquilla, 14,85.  
 Pedro Godia Fornell, 2,97.  
 José Borrás Montagut, 7,43.  
 Buenaventura Giné Querol, 1,48.  
 Jacinto Boira Felón, 7,43.  
 José Centelles Castelló, 8,91.  
 Jaime Segura Altisen, 0,99.  
 Ramón Visa Gigó, 10,40.  
 José Pancelles Torres, 1,73.  
 Jaime Ortiz Selva, 9,65.  
 Francisco Agustí, 5,20.  
 Domingo Alforja, 1,49.  
 Juan Pallarés Ferrer, 22,38.  
 Juan Trays Urgellés, 12,38.  
 Juan Agelá Babilhora, 11,33.  
 Mariano Fontova Tomás, 2,23.  
 Francisco Ginestá Giró, 2,97.  
 Carolina Bardajá, 0,90.  
 Patrocinio Rodríguez Duráñ,  
 47,52.  
 Francisco Balaguer Tirado, 7,42.  
 Ramón Miralles Rosell, 3,71.  
 Francisco Casals Vallés, 7,67.  
 Matilde Serrat Gispert, 2,97.  
 Luis Catalá Capell, 11,39.  
 José Roque Segura, 5,94.  
 José Tarragó Gilabert, 29,70.  
 Carmen Bernaus Caballé, 4,46.  
 José Polo Gracia, 5,94.  
 Catalina Gené Gasol, 29,70.  
 María Roig Gensana, 1,49.  
 Raimundo Baró Braqui, 4,45.  
 Mercedes Vila Tomás, 1,54.  
 Encarnación Fort Baró, 5,20.  
 José Viladegut Solé, 3,46.  
 Jaime Jovell Farre, 4,46.  
 María Abella Huguet, 4,46.  
 Josefa Ferrer Boch, 7,43.  
 Angela F. Campins, 0,74.  
 Dolores Cluó Ruifach, 8,91.  
 Mariana Abadal Balagud, 9,65.

José Abiñana Rodríguez, 98,41.  
 Francisco Sola Benet, 2,38.  
 José Flaqué Alsot, 0,45.  
 Francisco Ossé Ossó, 11,88.  
 Pedro Miguel Gomis, 2,97.  
 Ramón Vila Gigó, 7,43.  
 Mercedes Roma Canelles, 0,75.  
 Concepción Quesal Rauret, 10,40.  
 Ramón Arquiles, 5,94.  
 María Reig Ganzana, 2,23.  
 Encarnación Alandi, 5,20.  
 Antonio Ricart, 3,71.  
 José Palau Pedrol, 0,74.  
 Antonio Ruesfes, 4,45.  
 José Antonio Piñol, 2,97.  
 Luis Mata Bertrán, 2,97.

Y refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo prescrito en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que lleguen a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Lérida, 30 de Enero de 1920.—El Agente ejecutivo, José Fort.

P—25

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA  
MADRID**

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 803.000, 813.568 y 880.856 de pesetas nominales 53.300, 16.000 y 10.000 en la por 100 interior los dos primeros y en Carpetas de la misma Deuda el último, expedidos por este Establecimiento en 16 de Octubre de 1916, 15 de Febrero de 1917 y 21 de Agosto de 1919 a favor de D. Félix Cea García, D. Marcelino, doña Cándida y D. Juan Manuel Cea Pablo, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 31 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Febrero de 1920.—El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—393

**BANCO QUIPUZCOANO**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 10.017, comprensivo de tres Obligaciones de la Deuda de la Villa de Bernani, expedido el 19 de Diciembre de 1906, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a

reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 40 de Febrero de 1920.—El Secretario, Demetrio de los Maza.

X—302

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1920.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Banco.....	12.662.826,02
Cuentas corrientes.....	156.496.934,07
Cartera de débitos.....	30.872.017,63
Débitos y préstamos sobre valores.....	3.762.297,94
Cartera de efectos.....	56.263.536,74
Accionistas.....	8.202.825
Mobiliario.....	650.457,61
Acciones de n/ Banco en cartera.....	20.000.000
Inmuebles.....	2.110.680,95
<b>Gastos de primer establecimiento.</b>	
Gastos adaptación del inmueble.....	153.355,45
Gastos varios.....	277.002,34
	431.257,79
Cuentas de orden.....	73.350.561,38
Cuentas deudoras.....	478.216.008,33
<b>Total.....</b>	<b>843.051.483,46</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	50.000.000
Reserva estatutaria.....	1.300.301,16
Idem de provisión.....	8.000.000
Cuentas corrientes y de depósito.....	214.018.733,83
Efectos a pagar.....	467.477.925,02
Cuentas de orden.....	73.350.561,38
Cuentas acreedoras.....	28.993.962,07
<b>Total.....</b>	<b>843.051.483,46</b>

Madrid, 31 de Enero de 1920.—Conforme: El Interventor, E. M. García.—V.º B.º, El Director, Adriano M. Larraza.

X—395

**SOCIEDAD HIDROELECTRICA IBERICA**

Se ha notificado a esta Sociedad, el extravío de tres resguardos provisionales comprensivos de 30 obligaciones de la misma, emisión 9 de Enero de 1919, número 14.251/30, lo que, en virtud del artículo 10 de los Estatutos sociales, se anuncia por primera vez, a fin de que, si se presenta reclamación alguna dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de este anuncio, se expida un duplicado de los resguardos anulando los primeros, quedando exenta de toda responsabilidad la Sociedad emisora.

Bilbao, 14 de Febrero de 1920.—El Sub-Director, Fernando Isla.

X—403

**BANCO HISPANO ROMANO**

SU SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1919

	Pesetas																						
<b>ACTIVO</b>																							
Varios deudores.....	223.740,30																						
Caja y Agencia de Madrid.....	6.095,62																						
Muebles y útiles.....	25,50	<b>Valores nominales.</b>		Efectos en depósito.....	95.900	<b>Totales.....</b>	<b>324.671,42</b>	<b>PASIVO</b>		Varios acreedores.....	184.376,84	Capital.....	44.394,58	<b>Valores nominales.</b>		Garantía de crédito sobre efectos públicos.....	19.700	Depósitos en custodia.....	76.200		95.900	<b>Totales.....</b>	<b>324.671,42</b>
<b>Valores nominales.</b>																							
Efectos en depósito.....	95.900	<b>Totales.....</b>	<b>324.671,42</b>	<b>PASIVO</b>		Varios acreedores.....	184.376,84	Capital.....	44.394,58	<b>Valores nominales.</b>		Garantía de crédito sobre efectos públicos.....	19.700	Depósitos en custodia.....	76.200		95.900	<b>Totales.....</b>	<b>324.671,42</b>				
<b>Totales.....</b>	<b>324.671,42</b>	<b>PASIVO</b>		Varios acreedores.....	184.376,84	Capital.....	44.394,58	<b>Valores nominales.</b>		Garantía de crédito sobre efectos públicos.....	19.700	Depósitos en custodia.....	76.200		95.900	<b>Totales.....</b>	<b>324.671,42</b>						
<b>PASIVO</b>																							
Varios acreedores.....	184.376,84																						
Capital.....	44.394,58	<b>Valores nominales.</b>		Garantía de crédito sobre efectos públicos.....	19.700	Depósitos en custodia.....	76.200		95.900	<b>Totales.....</b>	<b>324.671,42</b>												
<b>Valores nominales.</b>																							
Garantía de crédito sobre efectos públicos.....	19.700																						
Depósitos en custodia.....	76.200		95.900	<b>Totales.....</b>	<b>324.671,42</b>																		
	95.900	<b>Totales.....</b>	<b>324.671,42</b>																				
<b>Totales.....</b>	<b>324.671,42</b>																						

Barcelona, 31 de Diciembre de 1919. La Comisión liquidadora,

X—401

**SOCIEDAD ANONIMA ELECTRA VASCO-MONTANESA**

Su situación en 31 de Diciembre del año 1919.

	Pesetas.																		
<b>ACTIVO</b>																			
Caja.....	1.248,04																		
Banco de Vizcaya.....	37.710,02																		
Ayuntamiento de Castro.....	2.250,00																		
Recibos a cobrar.....	33.009,24																		
Recibos atrasados.....	14.905,60																		
Depósito de Obligaciones en Garantía.....	100.000,00																		
Depósito de Obligaciones en Cartera.....	400.000,00																		
Gastos de Establecimiento.....	1.301.471,51																		
Varias cuentas deudoras.....	6.069,78	<b>Total.....</b>	<b>1.896.659,19</b>	<b>PASIVO</b>		Capital.....	1.125.000,00	Fondo de reserva.....	68.206,18	Obligaciones hipotecarias 1.ª emisión.....	500.000,00	Impuestos del Tesoro.....	7.398,12	Varias cuentas acreedoras.....	40.090,00	Beneficios Balance 1919.....	155.962,89	<b>Total.....</b>	<b>1.896.659,19</b>
<b>Total.....</b>	<b>1.896.659,19</b>	<b>PASIVO</b>		Capital.....	1.125.000,00	Fondo de reserva.....	68.206,18	Obligaciones hipotecarias 1.ª emisión.....	500.000,00	Impuestos del Tesoro.....	7.398,12	Varias cuentas acreedoras.....	40.090,00	Beneficios Balance 1919.....	155.962,89	<b>Total.....</b>	<b>1.896.659,19</b>		
<b>PASIVO</b>																			
Capital.....	1.125.000,00																		
Fondo de reserva.....	68.206,18																		
Obligaciones hipotecarias 1.ª emisión.....	500.000,00																		
Impuestos del Tesoro.....	7.398,12																		
Varias cuentas acreedoras.....	40.090,00																		
Beneficios Balance 1919.....	155.962,89	<b>Total.....</b>	<b>1.896.659,19</b>																
<b>Total.....</b>	<b>1.896.659,19</b>																		

El Director gerente, Zacarías Pradere.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Illumarán.

X—390

**ELECTRAS MARSOQUIES**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo

22 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 5 del próximo mes de Marzo, a las cuatro y media de su tarde, en las oficinas de Administración Central (Montalbán, 22, bajo); para tratar de la creación y emisión de obligaciones hipotecarias.

Siendo necesaria la asistencia de la mitad de los Socios que representen la mitad del capital, se ruega la más puntual asistencia a fin de poder celebrar la Junta en primera convocatoria.

Madrid, 21 de Febrero de 1920.—  
El Presidente, J. L. de Oriol.

X—404

**COMPANIA DE LOS AUTOMOVILES DE ALAVA**

SOCIEDAD ANÓNIMA (VITORIA)

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera...	70.000,00
Almacén .....	16.658,30
Caja y bancos.....	40.289,42
Gastos de establecimiento.....	117.329,54
Fianzas .....	7.150,00
Deudores .....	21.029,10
<b>Suma el activo....</b>	<b>272.456,36</b>
PASIVO	
Capital .....	250.000,00
Acreedores .....	549,66
Efectos a pagar.....	4.251,65
Pérdidas y ganancias...	17.655,05
<b>Suma el pasivo.....</b>	<b>272.456,36</b>

El Director Gerente, Andrés Alay.  
X—388

**COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS**

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado repartir, con cargo al ejercicio de 1919, un dividendo de 25 pesetas libre de impuestos a cada una de las 23.000 acciones que tiene en circulación actualmente.

El pago se hará a partir del día 23 del corriente mes, en casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de esta capital, contra presentación y entrega del cupón número 20.

Oviedo, 20 de Febrero de 1920.—  
El Director, Antero S. Coronas.

X—391

**SINDICATO DEL DESAGÜE DE SIERRA ALMAGRERA**

Circular número 104.

El Sindicato del Desagüe de Sierra Almagrera, de conformidad con

lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 17 del Reglamento vigente, convoca a los concesionarios Presidentes, Gerentes y Delegados especiales que comisionen las minas que contribuyen al desagüe, a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Marzo próximo, a las tres de su tarde, en el teatro Echegaray, de esta ciudad, advirtiendo que los poderes de los que hayan de asistir a ella deberán acomodarse a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el 9 de dicho mes de Marzo, hasta las doce de la noche del 24 del mismo mes.

Cuevas (Almería), 17 de Febrero de 1920.—El Presidente del Sindicato, Francisco Cellado.

X—380

**SOCIEDAD METALURGICA DURO FELGUERA**

Atendiendo indicación hecha por la Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, y a fin de dar facilidades a los accionistas de esta Sociedad que acudan a la suscripción del aumento de capital señalada para los días 3 al 23 de Marzo próximo, se pone en conocimiento de dichos señores accionistas, como aclaración al anuncio publicado al efecto, que podrán justificar su calidad de tales presentando los resguardos nominativos del depósito de los títulos en el Banco de España o en Bancos particulares, las acciones en rama o el cupón número 8 de las mismas, cuyos documentos serán devueltos a sus poseedores al entregarles los resguardos provisionales de las nuevas acciones.

Madrid, 22 de Febrero de 1920.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sánchez-Péscador.

X—302

**COMPANIA ANONIMA "MENGEMOR"**

El Consejo de Administración de la Compañía Anónima "Mengemor", en uso de las facultades que le concede el artículo 25, número 17, de sus Estatutos, en sesión celebrada el día 17 de Enero último, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores Accionistas, en su domicilio social, calle de la Montera, número 54, principal, derecha, el día 11 de Marzo próximo, a las seis de la tarde, debiendo los señores Accionistas según el artículo 37 de los Estatutos, depositar en la Caja social, en Madrid, o en el Banco de Vizcaya, en Bilbao, con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, al día fijado para la Junta, los títulos que les den derecho a su asistencia.

Madrid, 20 de Febrero de 1920.—  
El Secretario del Consejo de Administración, Juan Gómez Landero.

X—394

**UNION COMERCIAL (S. A.)**

Se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas, que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Jovelanos, 5.

El objeto de la Junta será la lectura y aprobación en su caso de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1919.

Madrid, 21 de Febrero de 1920.—  
El Presidente, G. de Medina.

X—400

**HIDROELECTRICA DEL CHORRO**

Se convoca a Junta general extraordinaria a los Accionistas de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, para tratar de resolver sobre la transacción de cuestiones pendientes con la Sociedad "Transports of Force motrice en Espagne". Sociedad Anónima (Aciennement Tramway de Málaga), domiciliada en Bruselas, y adquisición en su caso de un inmueble de dicha Sociedad.

Se celebrará la Junta en esta Corte el día 11 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social del Banco Central, Alcalá, 31.

Para asistir a ella se necesita acreditar la posesión de 20 acciones.

Madrid, 23 de Febrero de 1920.—  
El Secretario, Andrés de Goitia.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Jorge Silveira.

X—402

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid. . . . .	Un mes. . . . . 5
Provincias. . . . .	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa. . . . .	Un trimestre. 31
Extranjero. . . . .	Un trimestre. 45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de sesenta céntimos por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de		125 pesetas, el 10 por 100	
Idem id.	de 250 id.	el 20 por 100	
Idem id.	de 2500 id.	el 30 por 100	
Idem id.	de 5.000 id.	el 40 por 100	

Los de subastas se r. en por tarifa especial.